

IQUIQUE, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-1230-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat y el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021; Decreto TRA 385/2/2021 de fecha 01 de marzo 2021; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta corporación universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, a través del Decreto Exento N° 10-0737-22, de fecha 25 de julio 2022, que modifica el Decreto Exento N°2041 de 2018, que fija el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, en su artículo segundo transitorio, que se concederá la Beca de Manutención Complementaria, la que consiste en la entrega de un aporte en dinero, de manera mensual, cuyo monto será decretado al inicio del período académico respectivo.

d .- Que, el citado artículo segundo transitorio, establece que el beneficio está dirigido a estudiantes con cumplimiento de requisitos académicos, socioeconómicos y psicosociales, que actualmente sean beneficiarios y cumplan con los requerimientos para ser acceder a la tarjeta BAES, entregada por Ministerio de Educación y administrada por Junta Nacional de Auxilio y Beca (Junaeb) o por quien se encuentre otorgándola, y para quienes actualmente sean beneficiarios y que cumplan con los requisitos de la beca de almuerzo establecida en el artículo 4 letra a, del mismo reglamento de becas.

e .- Que, el fundamento de la beca complementaria de manutención radica en el contexto de postpandemia por COVID 19, que provocó que el nivel de vulnerabilidad social de algunos estudiantes aumentara respecto de la situación pre pandémica, especialmente, para los estudiantes becarios internos de alimentación y residencia de esta Casa de Estudios, de modo tal que pese a que son beneficiarios de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), no logran cubrir otras necesidades distintas a la alimentación y residencia.

f .- Que, de esta forma, el objetivo de esta beca es contribuir a la igualdad de oportunidades, que consiste en la entrega de un monto directo a cada estudiante, adicional a la BAES, que tiene por objeto promover la permanencia de los beneficios en sus estudios superiores y así minimizar el riesgo de deserción.

g .- Que, de acuerdo con lo indicado anteriormente, los estudiantes beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el artículo segundo transitorio del Reglamento de Becas, siendo la mayoría pertenecientes a comunas con alta vulnerabilidad social y que deben compatibilizar horarios de clases con sus trabajos o con cuidados de adultos mayores o de niños.

h .- Que, el beneficio que se otorga asciende a la cantidad de \$48.400 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales, monto que fue determinado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, el que se calculó considerando un aporte mayor paralelo para gastos de manutención de bienes y servicios que contribuyan a mejorar en parte su trayecto educacional, además, considerar que el aporte complementario debe estar acorde con el aumento en los costos de los bienes y servicios y en virtud a los acuerdos arribados entre los estudiantes y la autoridad universitaria, en cuanto a que la cobertura de la beca señalada comenzaría a regir a contar del segundo semestre del año 2022, contando con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

i .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora(S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y el artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

1 .- Otórgase Beca de Manutención Complementaria a los estudiantes que se indican para el segundo semestre de 2022, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2022, de acuerdo a lo siguiente:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	ACUÑA	CANALES	PAULA NOELIA ANDREA		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
2	ALBORNOZ	GUTIERREZ	KARINA ISABEL		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
3	AMAHT	GARCIA	ITALO AUGUSTO		2307	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
4	AYLLON	BLANCO	IORELLA CRISTINA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
5	CABRERA	FUENTES	CRISTOPHER BENJAMÍN		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
6	CARVAJAL	SOLÍS	BRAYAN OSVALDO		2374	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
7	CHOQUE	CHOQUE	HELEN MILLKA		2312	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
8	CONTRERAS	MEDINA	MONSERRAT YUYUNIS		2310	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
9	CORTÉS	OSSA	RAÚL ELÍAS		2356	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
10	CRUZ	PACO	JHOSELYN MARY		2377	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
11	DÍAZ	PFENG	CLAUDIA MARCELA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
12	DIPPS	CHOQUE	SAVKA		2312	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
13	GOLDBERG	CHOCOBAR	SOPHIA ANGÉLICA		2365	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
14	GÓMEZ	MAMANI	ALEXANDER ANTONIO		2377	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
15	GONZALEZ	CARDOZO	ARIADNA DE LOS ANGELES		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
16	GUTIÉRREZ	CHÁVEZ	FIORELLA ALEJANDRA		2310	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
17	JOFRÉ	ORELLANA	JAVIERA ANAÍ		2354	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
18	LLANOS	LARA	GUISELLA AHILEN		2374	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
19	MAGAÑA	ULLOA	JOSEFA ESPERANZA MELANY		2354	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
20	MAMANI	ESCARZA	PAOLA ANDREA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
21	MORALES	VALDÉS	ZLATNA MIKAELLA		2329	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
22	OYARZÚN	OJEDA	ROMINA JAVIERA		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
23	RIVERA	VILCA	MARÍA FRANCISCA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
24	ROJO	SÁNCHEZ	BIANCCI MILLARAY		2310	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
25	SAA	MUÑOZ	OSCAR JAIR		2377	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
26	SANDOVAL	GUILLEN	ARIANA ESPERANZA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
27	SIERRALTA	SOTO	MAXIMO JAVIER		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
28	TIRADO	GODOY	ESCARLET ALEJANDRA		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
29	TOLEDO	ALBORNOZ	FABIÁN MARCELL		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
30	TORRES	MENDOZA	KATHERINE GUISELA		3869	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
31	URUNAGA	ALMONACID	ANDREA ALEXANDRA		2313	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
32	VALDECCHY	CASTILLO	FRANCISCA CAROLINA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
33	VALDÉS	GONZÁLEZ	SOFÍA LORETO		2370	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
34	VALVERDE	CHAVEZ	KELLY MILAGROS		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
35	VÉLIZ	ARAYA	JAVIERA VICTORIA		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
36	VILCHES	MORALES	MARIANGEL PAZ		2316	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049
37	VILLEGAS	ESCOBAR	MARTINA MILENKA BEATRIZ		2377	4	48.400	193.600	IQUA01PRE 010101010049

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20221102600385196
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20221102600385225
Ninoscka Andrea Zencovich
Burdiles
Rectora (s)

CURSADO

CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD ARTURO

PRAT

CDT:20221102600385655
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna